

Dispone instrucciones a las Autoridades
Fiscalizadoras a nivel nacional.

SANTIAGO. 14 7 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS:

051314

1. Lo establecido en la Constitución Política de la República.
2. Lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece las "Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo dispuesto en la Ley N° 17.798, sobre "Control de Armas".
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 83 de fecha 13 de mayo de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798.
5. Lo establecido en la Resolución N° 1.600 de 30 de junio de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:


1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 1° de la ley contenida en el N° 3 de "VISTOS", el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Dirección General de Movilización Nacional, ejerce facultades para actuar como Autoridad Central de Coordinación para la supervigilancia y el control de las armas y demás elementos a que se refiere la citada ley.
2. Asimismo, y según lo señalado en el artículo 10 letra e) del cuerpo reglamentario contenido en el N° 4 de "VISTOS", dentro de las funciones de esta Dirección General de Movilización Nacional, se encuentra el proponer instrucciones a las Autoridades Fiscalizadoras para el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la Ley N° 17.798 y su Reglamento Complementario.
3. Que, resulta necesario dictar disposiciones relativas a la entrega de información por parte de las Autoridades Fiscalizadoras a esta Dirección General, de los

hechos acontecidos en el país y que guardan relación con la Ley sobre Control de Armas.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** a esta Dirección General de Movilización Nacional, por parte de cada Autoridad Fiscalizadora, la totalidad de los hechos relacionados con la Ley N° 17.798 y que en cuyo sector territorial de responsabilidad se desarrollen, al correo eventolev@dgm.cl, lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento con el procedimiento administrativo que corresponda, contenido en el artículo 28 y siguientes de la Ley N° 19.880, atendidas las circunstancias de lo sucedido, junto con solicitar los antecedentes necesarios para esclarecer los hechos.
2. De la misma forma y en la eventualidad de existir situaciones que así lo ameriten, el Departamento de Control de Armas y Explosivos de la Dirección General de Movilización Nacional, presentará un resumen semanal de los hechos en cada reunión de síntesis que se desarrolle en dependencias de esta Alta Repartición Ministerial.

Anótese y comuníquese la presente resolución a las Autoridades Fiscalizadoras de la Ley N° 17.798 sobre Control de Armas. Remítase la resolución original con sus antecedentes, a la Ayudantía General (Centro de Mensaje) de esta Dirección General para su registro y control posterior.


HUGO LO PRESTI ROJAS
General de Brigada
Director General de Movilización Nacional

DISTRIBUCIÓN:

1. AA.FF.
2. OS.11 (C-1)
3. DGMN.DECAE.SCI
DGMN.DECAE.SCI, (P) N° 2511, 27/14